

**76001400302820220062100**  
**J.A.A.R**

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, mediante escritos allegados por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado PAULO ANDRES REYES BARBOSA, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Julio de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO SINGULAR  
DTE. EDISSON ARVEY PERDOMO PLAZA  
APD. STEFANY OROZCO VALENCIA  
COR. [leadingserviceslegal@gmail.com](mailto:leadingserviceslegal@gmail.com)  
DDO. JHON MARIO SANCHEZ CRUZ  
PAULO ANDRES REYES BARBOSA  
RAD. 76001400302820220062100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1161

Santiago De Cali, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820220062100**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte actora solicita se emplace al demandado PAULO ANDRES REYES BARBOSA, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento del citado demandado, teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados NEGATIVOS allegadas al correo institucional del Despacho.

Aunado a lo anterior, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante, Dra. STEFANY OROZCO VALENCIA no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al demandado JHON MARIO SANCHEZ CRUZ, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la togada para que realice dicha notificación, toda vez que obra en el expediente corrección del auto que libro el mandamiento de pago, autorizando a la vez que la diligencia de notificación sea realizada en el correo electrónico [jmsanchez@emcali.com.co](mailto:jmsanchez@emcali.com.co), el cual fue informado por la apoderada en memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 30 de noviembre de 2022, o en las direcciones físicas relacionadas en el acápite “notificaciones” del escrito de demanda.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, PAULO ANDRES REYES BARBOSA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

**SEGUNDO:** Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

**76001400302820220062100**  
**J.A.A.R**

**TERCERO:** Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

**CUARTO: TENER** en cuenta dentro del proceso para efectos de notificación, la nueva dirección electrónica del demandado JHON MARIO SANCHEZ CRUZ allegada por la apoderada del extremo actor, la cual es el correo electrónico [jmsanchez@emcali.com.co](mailto:jmsanchez@emcali.com.co), conforme a lo dicho en la parte motiva del presente auto.

**QUINTO: REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante Dra. STEFANY OROZCO VALENCIA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado JHON MARIO SANCHEZ CRUZ, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE JULIO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria